

ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

Con fecha 4 de abril de 2018 se aprobó mediante Orden 3311/2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el plan estratégico de subvenciones de referencia, que incluye las subvenciones a Avalmadrid, S.G.R. para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y las ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las pymes industriales madrileñas de proyectos de Industria 4.0, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, reguladas por el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

Dicho plan estratégico establecía en 3.000.000 euros el coste presupuestario previsto para las ayudas de Industria 4.0 en el año 2018. Posteriormente, mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2018, se aprobó la primera modificación del citado plan para ampliar el crédito anterior en 400.000 euros.

En el año 2019 se procedió a efectuar una nueva modificación a fin de incluir los créditos previstos para ese ejercicio económico en la citada línea de ayudas de Industria 4.0 y la cuantía fijada para la subvención nominativa a Avalmadrid, S.G.R. Asimismo, se consideró oportuno incrementar el importe inicial destinado a las ayudas a proyectos de Industria 4.0.

Estas modificaciones fueron aprobadas por órdenes de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de fechas 15 de febrero de 2019 y 3 de mayo de 2019, respectivamente.

Una vez aprobada la prórroga durante el ejercicio 2020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, se tramitó una nueva modificación a fin de incluir los créditos previstos para el presente ejercicio económico en las mencionadas líneas de ayudas y subvenciones, que se aprobó mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de 24 de enero de 2020.

La aprobación por parte del Gobierno de España del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diversas medidas por parte de las distintas administraciones públicas con el fin de paliar los efectos económicos causados por la pandemia.



Entre las medidas adoptadas por la Comunidad de Madrid, se encuentran aquellas encaminadas a preservar el empleo y la competitividad empresarial mediante ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños.

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a propuesta de la Dirección General de Economía y Competitividad,

ACUERDO

Único.

Modificar parcialmente el plan estratégico de ayudas y subvenciones correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 gestionadas por la Dirección General de Economía y Competitividad en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2.3 *Costes presupuestarios previstos* queda redactado del siguiente modo:

“Anualmente se determina el coste público previsto.

El crédito previsto para al año 2018 asciende a 4.000.000 euros.

El crédito previsto para el año 2019 asciende a 1.000.000 euros.

El crédito previsto para el año 2020 asciende a 13.000.000 euros.”

Dos. Se añade el apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

“3. AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO FINANCIERO A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS MADRILEÑOS AFECTADOS POR EL COVID-19.

3.1. **Ámbito normativo competencial.**

Esta línea de ayudas tiene como referencia las siguientes normas:

- Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”.
- Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3.2. Objetivos.

Estas ayudas tienen por objeto proporcionar apoyo financiero a las pymes y autónomos que dispongan de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid, se hayan visto afectados por la situación de emergencia creada por el COVID-19 y reciban financiación de entidades financieras con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y que la misma cuente con el aval de alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.

3.3. Costes presupuestarios previstos.

Anualmente, mediante Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se hará pública la declaración del crédito disponible en ese ejercicio económico para financiar esta línea de ayudas.

El crédito previsto para al año 2020 asciende a 8.000.000 euros.

3.4. Fuentes de financiación.

La convocatoria se financia con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 47300 “A empresas privadas” del programa 463A “Competitividad”.

3.5. Plazo de ejecución.

Dado que el objetivo perseguido por esta línea de ayudas es proporcionar apoyo financiero a las pymes y autónomos madrileños, el plazo para la consecución del mismo viene marcado por el procedimiento de concesión de la subvención.

En este sentido, cabe resaltar que el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concesión directa y que el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación en el BOCM del Acuerdo



de Consejo de Gobierno por el que se aprueben las normas reguladoras y se establezca el procedimiento de concesión.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos declarados disponibles con carácter anual o, en todo caso, hasta la fecha determinada en el citado Acuerdo regulador.

3.6. Efectos

Con estas ayudas se persigue que el mayor número de los autónomos y pequeñas y medianas empresas madrileñas accedan a una financiación que les permita adaptarse a la nueva situación generada por el COVID-19 y paliar los efectos provocados por la pandemia.

3.7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados

Se establece como indicador del cumplimiento de los objetivos de este programa de ayudas el número de pymes y autónomos que reciben la ayuda.

3.8. Sistemas de evaluación

Se establecen los siguientes procedimientos:

- Análisis y estudio de la documentación presentada con carácter previo a la concesión de la ayuda.
- Análisis y estudio de la documentación justificativa para comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la orden de concesión.”

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

